



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OZUMBA DE ALZATE
2025-2027



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE OZUMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



*Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Ozumba*





PRESENTACIÓN

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación. El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Los programas y la asignación de los recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.



MARCO LEGAL

En el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; se establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OZUMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Que en concordancia con establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobiernos Municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios de la Administración Pública del sistema Municipal DIF de Ozumba durante el ejercicio fiscal 2025;
- Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento; y
- Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

SEGUNDA. El Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.



TERCERA. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;



MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);



Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



CUARTA.

La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

Los Programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, propios y/o con otras fuentes de financiamiento.

QUINTA.

La Unidad De Información, Planeación, Programación Y Evaluación, en coordinación con la Tesorería identificarán en materia de PAE los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y los tipos de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA.

Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

A) Por parte de la Unidad De Información Planeación Programación Y Evaluación

Nombre	cargo
Lic. Brandon Castillo Garcia	Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación del DIF ozumba

B) Por parte de la Tesorería Municipal

Nombre	cargo
L. C.P Maribel Jaime Padilla	Tesorera del DIF Ozumba

C) Por parte del Órgano Interno de Control Municipal

Nombre	cargo
Mtro. Jesus Armando Torres Sanvicente	Contralor del DIF Ozumba



SEXTA.

Las evaluaciones podrán ser realizadas por la unidad de información, planeación, programación y evaluación del DIF Ozumba.

SEPTIMA.

Para la evaluación de los Programas presupuestarios, la UIPPE en coordinación con los Sujetos Evaluados deberán elaborar, los TdR respectivos, conforme a las características de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

OCTAVA.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente.

NOVENA.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo.

DÉCIMA.

El PAE 2025 entrará en ejecución al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Ozumba.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

COORDINACION DE NUTRICION		
CONCEPTO	CLAVE	DENOMINACIÓN
Programa presupuestario	01050205	Planeación y presupuesto Basado en Resultados
Proyecto	010502050107	Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal
TIPO DE EVALUACIÓN	Consistencia y resultados	

COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN		
CONCEPTO	CLAVE	DENOMINACIÓN
Programa presupuestario	02060501	Alimentación Y Nutrición Para el Bienestar
Proyecto	020605010105	Huertos familiares
TIPO DE EVALUACIÓN	Consistencia y resultados	



CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

30 Abril 2025	Publicación de los lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Ozumba 2025- 2027. https://ozumba.gob.mx/
29 Mayo 2025	Publicación de los Términos de referencia en la página https://ozumba.gob.mx/
30 Agosto 2025	Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora de Desempeño y resultados gubernamentales en la pág. https://ozumba.gob.mx/
1 de Julio al 27 Noviembre	Proceso de evaluación
11 Diciembre 2025	Presentación de resultados
30 Diciembre 2025	Publicación de los resultados de las evaluaciones en la página https://ozumba.gob.mx/

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

La UIPPE será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas, en la página web oficial del Gobierno de Ozumba



Dado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, a los 30 días del mes de abril de 2025.

Lic. Brandon Castillo García
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

L. C.P Maribel Jaime Padilla
TESORERA DEL DIF MUNICIPAL DE OZUMBA

Mtro. Jesus Armando Torres Sanvicente
CONTRALOR INTERNO DEL DIF MUNICIPAL DE OZUMBA